
SMS CONSULTING S.A. SMSCON
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

SMS CONSULTING S.A. SMSCON
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO EL 31 DICIEMBRE DEL 2018
(Expresado en dólares de E.U.A)

1. OPERACIONES

La compañía "**SMS CONSULTING S.A. SMSCON**", se constituyó en Guayaquil-Ecuador, el 12 de Mayo del 2010, siendo su domicilio principal, la ciudad de Guayaquil.

Su objetivo principal es la Actividad Relacionada con la Auditoría Interna y Externa y Asesoramiento Contable Financiero y de Auditoria, a Empresas y en general todo cuanto se relacione con este tipo de actividad pudiendo para el efecto contratar con personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar del país interviniendo en licitaciones, concurso de precio y ofertas.

2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Los estados financieros han sido preparados bajo el mismo sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que es la moneda de curso legal adoptada en el Ecuador desde el año 2000.

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados de las circunstancias.

A continuación en resumen las principales practicas contable seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

INGRESOS: Los ingresos por producción, se registran en los resultados del año en base a la emisión de las facturas de la compañía.

3. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL: Está representado por 800 acciones a un valor nominal unitario USD \$ 1,00.

RESERVA LEGAL: La ley de compañía requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo el 50% del capital social.

Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

RESERVA DE CAPITAL: Incluye los valores de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio y Reexpresión Monetaria originadas en la corrección monetaria del patrimonio y de los activos y pasivos no monetarios de años anteriores, respectivamente, transferidos a esta cuenta. Esta reserva puede ser total o parcialmente capitalizada. El saldo de esta cuenta no es disponible para el pago dividendo en efectivo.

4. IMPUESTO A LA RENTA

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables del 25% (2017: 22%) y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible. Las normas tributarias vigentes establecen que las compañías cuyos accionistas se encuentran en paraísos fiscales deberán utilizar una tasa de impuesto del 28% (2017: 25%); aquellas empresas que se encuentren en la categoría de micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales aplicaran una tasa de impuesto del 22% sobre las utilidades gravables. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

Adicionalmente cuando la composición accionaria de la Compañía se encuentre conformada con accionistas domiciliados en paraísos fiscales con una participación accionaria menor al 50% deberán aplicar una tasa de impuesto del 28% sobre la

proporción de las utilidades gravables atribuibles a su participación accionaria y una tasa de impuesto del 25% a las utilidades gravables atribuibles a los accionistas residentes o no residentes (que no sean paraísos fiscales) en el Ecuador.

El "anticipo mínimo de impuesto a la renta" es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos.

En caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, de acuerdo con la norma que rige la devolución de este anticipo.



GERENTE GENERAL
CARLOS DELGADO MOREIRA



CONTADOR GENERAL
ANA DELGADO ROJAS